



DIRECTIVA N° 005-2020-GRP-GRDS-DREP/DGP.

DIRECTIVA PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES PREVIAS AL REGRESO DEL PERSONAL AL ÁMBITO LABORAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19

1. FINALIDAD

La presente Directiva tiene por finalidad establecer disposiciones y orientaciones técnicas en el marco de la Emergencia Sanitaria COVID-19, para el desarrollo de acciones previas al regreso del personal del ámbito laboral de la Dirección Regional de Educación Puno y Unidades de Gestión Educativa Local.

Esta Directiva se ha concebido como instrumento de prevención de eventuales contagios del Coronavirus COVID-19 entre el personal y los usuarios.

El propósito de esta Directiva es el de proteger la vida humana, estableciéndose estrategias y acciones en el marco de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, con el firme propósito de reducir el **MUY ALTO RIESGO** al que están expuestas las comunidades educativas del ámbito de la DRE Puno.

2. OBJETIVOS

- Proteger la vida de los trabajadores ante el COVID-19, a nivel de la Dirección Regional de Educación Puno, Unidades de Gestión Educativa Local e IIEE de su ámbito.
- Asistencia técnica dirigida a los trabajadores de las comunidades educativas del ámbito de la DRE Puno, para el regreso progresivo a las actividades laborales en el marco de la Emergencia Sanitaria COVID-19.
- Implementar acciones y procedimientos previos al regreso del personal del ámbito laboral de la DRE Puno, en el marco de la Emergencia Sanitaria COVID-19.
- Dar cumplimiento a lo dispuesto en la norma aplicable vigente y con otros requisitos relacionados con la seguridad, salud en el trabajo y a nivel de las comunidades educativas del ámbito de la DRE Puno.

3. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28044 Ley General de Educación y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°011-2012-ED.
- Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.





“Año de la Universalización de la Salud”

- Ley N° 28628, Ley que regula la participación de las Asociaciones de Padres de Familia en las instituciones educativas públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2006-ED.
- Decreto Supremo N° 034 - 2014 – PCM que aprueba el Plan Nacional De Gestión del Riesgo de Desastres 2014 - 2021.
- Decreto Legislativo N° 1456 (10/04/2020) Decreto Legislativo que establece la medida excepcional de cooperación laboral entre entidades públicas.
- Decreto de urgencia N°044-2019, Decreto de Urgencia que establece Medidas para Fortalecer la Protección de Salud y Vida de los Trabajadores.
- Decreto Supremo N°008-2020-SA. Medidas de Prevención y Control para evitar la propagación del COVID – 19.
- Decreto de Urgencia N° 026-2020. Decreto de urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (covid-19) en el territorio nacional.
- Decreto de Urgencia N° 027-2020 (16/03/2020) Dictan medidas complementarias destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID - 19 en el territorio nacional y a la reducción de su impacto en la economía peruana.
- Decreto de Urgencia N° 031-2020 (23/03/2020) Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias para reforzar los sistemas de prevención control vigilancia y respuesta sanitaria para la atención de la emergencia producida por el COVID-19.
- Decreto de Urgencia N° 032-2020 (25/03/2020) Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias destinadas a garantizar la respuesta sanitaria para la atención de la emergencia producida por el COVID-19.
- Decreto de Urgencia N° 033-2020 (27/03/2020) Decreto de Urgencia que establece medidas para reducir el impacto en la economía peruana de las disposiciones de prevención establecidas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional ante los riesgos de propagación del COVID-19.
- Decreto de Urgencia N° 035-2020 (03/04/2020) Decreto de Urgencia que establece medidas complementarias para reducir el impacto en la economía nacional del aislamiento e inmovilización social obligatorio dispuesto en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional así como para reforzar sistemas de prevención y respuesta sanitaria como consecuencia del COVID-19.
- Decreto de Urgencia N° 036-2020 (10/04/2020). Establece medidas complementarias para reducir el impacto de las medidas de aislamiento e inmovilización social obligatoria en la economía nacional y en los hogares vulnerables así como garantizar la continuidad de los servicios de saneamiento frente a las consecuencias del COVID-19.
- Decreto Supremo N° 044-2020-PCM (15/03/2020) Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.





- Decreto Supremo N° 046-2020-PCM (18/03/2020) Decreto Supremo que precisa el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM Que declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID 19.
- Decreto Supremo N° 051-2020-PCM (27/03/2020) Prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020- PCM.
- Decreto Supremo N° 057-2020-PCM (02/04/2020) Decreto Supremo que modifica el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 051-2020-PCM que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.
- Decreto Supremo N° 061-2020-PCM (06/04/2020) Modifica el artículo 3 del Decreto Supremo N° 051-2020-PCM que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020 PCM por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19.
- Decreto Supremo N° 063-2020-PCM (09/04/2020) Modifica el artículo N° 4 del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM para el Sistema Nacional de Control.
- Decreto Supremo N° 064-2020-PCM. (10/04/2020) Prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19 y dictan otras medidas.
- Resolución Ministerial N° 055-2020-TR. Aprueba el documento denominado "Guía para la prevención del Coronavirus en el ámbito laboral", el que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución ministerial.
- Resolución Ministerial N° 135-2020-MINSA. Aprueban documento denominado: Especificación Técnica para la confección de mascarillas faciales textiles de uso comunitario.
- Resolución Ministerial N° 139-2020-MINSA. Aprueba el Documento Técnico: Prevención y Atención de personas afectadas por COVID-19 en el Perú.
- Resolución Ministerial N° 183-2020-MINSA (08/04/2020) Aprueban la Directiva Administrativa N° 287 -MINSA/2020/DGIESP: Directiva Administrativa que regula los procesos registros y accesos a la información para garantizar el seguimiento integral de los casos sospechosos y confirmados de COVID-19 (Sistema Integrado para COVID-19 - SICCOVID-19).
- D.S. N° 094-2020-PCM medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.
- R.S.G. N° 302-2019-MINEDU. Norma Técnica denominada Disposiciones para la Implementación de la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres en el Sector Educación.

A. ALCANCE

La presente directiva es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todos los integrantes del ámbito de la Dirección Regional de Educación Puno, 14 UGEL e IIEE.



5. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 Responsabilidades de las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada.

5.1.1 DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN:

La Dirección Regional de Educación es responsable de:

- a. Brindar Asistencia Técnica en el marco de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, a través del Programa PPR 0068 PREVAED a las 14 UGEL del ámbito de la DRE Puno, para la implementación de una cultura de prevención y procedimientos técnicos ante riesgos laborales y estas a su vez puedan hacer replica a las IIEE de su ámbito.
- b. Supervisar de manera presencial y virtual las implementaciones de las 14 UGEL del ámbito de la DRE Puno, ante el riesgo laboral en el marco de la Emergencia Sanitaria COVID-19.
- c. Fortalecer las alianzas estratégicas multisectoriales para garantizar el estricto cumplimiento de la presente Directiva.

5.1.2 DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL:

La Unidad de Gestión Educativa Local es responsable de:

- a. Implementar acciones y procedimientos de seguridad en el marco de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, para la protección de la salud a nivel de trabajador y usuario previo al regreso a las actividades laborales.
- b. Promover reuniones de coordinación vía virtual con los sectores aliados, para realizar un trabajo articulado, orientado a la protección de la salud a nivel de trabajador y usuario previo al regreso a las actividades laborales.
- c. Velar por el estricto cumplimiento de la presente directiva.

5.1.3 DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:

Son responsable de:

- a. Asegurar que los Agentes Educativos, reciban orientación adecuada y pertinente a través de espacios virtuales que trasciendan en el marco de la estrategia nacional "Aprendo en Casa", para el regreso progresivo a las actividades escolares en el marco de la Emergencia Sanitaria COVID-19.
- b. Difundir orientaciones técnicas para el retorno progresivo a las actividades escolares a nivel de los Agentes Educativos del ámbito de la DRE Puno a través de todo espacio comunicacional disponible, en el marco de la Emergencia Sanitaria COVID-19.



- c. Informar a la UGEL de su jurisdicción sobre las acciones implementadas en el marco de la presente directiva.

5.2 Sobre el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

Conforme al Artículo 29 y siguientes de la Ley N° 29783, el **Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo** en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, es un órgano bipartito y paritario constituido por representantes del empleador y de los trabajadores, con las facultades y obligaciones previstas por la legislación nacional, destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones del empleador en materia de prevención de riesgos. Los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un **Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo**, cuyas partes trabajadoras. Los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios incorporan un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador, El comité de seguridad y salud y todos los que participen en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo cuentan con la autoridad que requieran para llevar a cabo adecuadamente sus funciones. Asimismo, se les otorga distintivos que permitan a los trabajadores identificarlos.

5.3 Medidas de Prevención.

La información oficial acerca de las medidas de prevención y acciones concretas, en el ámbito de la salud pública, respecto al COVID-19, para los empleadores y los trabajadores (as) de la Dirección Regional de Educación Puno y Comunidades Educativas de su ámbito, se encuentran en la plataforma digital única del Estado Peruano:

<https://www.gob.pe/institucion/minsa/campa%C3%B1as/699-conoce-que-es-el-coronavirus-covid-19>

5.4 Respuesta ante emergencia sanitaria:

La primera respuesta ante una emergencia sanitaria se dará, cuando un trabajador presente sospecha de haber contraído el Coronavirus (COVID-19).

Comunicación:

- Al ingreso a la entidad el personal del área de Bienestar Social, o el que cumpla tal función debidamente protegido, tomará la temperatura del trabajador con un termómetro digital infrarrojo.
- Se abastecerá con jabón líquido para los servicios higiénicos, promoviendo un correcto lavado de manos.
- Cuando exista sospecha que un trabajador presente síntomas de COVID-19 se aislará al trabajador a un lugar destinado para este fin de acuerdo con la respectiva disposición de la Dirección de Administración o Personal y se generará la primera solicitud de apoyo mediante llamada telefónica, dirigida a ESSALUD con la finalidad del traslado correspondiente.



Esquema de Trabajo:

- Producida la emergencia sanitaria, se detienen las actividades en el área comprometida (oficina), evacuando al personal que estuvo en contacto con la persona la cual tuvo la sospecha de portar el virus COVID-19.

Nivel de Emergencia I	ESSALUD, HOSPITAL DISTRITAL, HOSPITAL DE CONTINGENCIA
Nivel de Emergencia II	ESSALUD, HOSPITAL PROVINCIAL, HOSPITAL DE CONTINGENCIA
Nivel de Emergencia III	ESSALUD, HOSPITAL REGIONAL, HOSPITAL DE CONTINGENCIA

- Para la atención y traslado al centro de salud, el Área Funcional de Bienestar Social, coordinará lo relativo, de acuerdo con el siguiente criterio:
- Una vez evacuado al centro de salud, si el médico tratante dispone cuarentena el/la trabajador(a) con sospecha de coronavirus justificará su inasistencia ante el empleador con el certificado correspondiente emitido por el médico tratante.
- Los trabajadores diagnosticados con el coronavirus (COVID-19), dejarán de asistir a su centro de trabajo, operando la suspensión imperfecta de labores prevista en la Ley (licencia por salud).

5.5 Respuesta frente al retorno a la entidad después del Estado de Emergencia:

5.5.1 Una vez se reinicie con las actividades de la entidad y el personal retorne a su centro de trabajo, se darán pautas y recomendaciones, se pegarán afiches informativos y orientará constantemente al personal sobre los procedimientos para combatir el contagio por coronavirus.

5.5.2 Todos los funcionarios (as) y trabajadores (as) deben cumplir con medidas de prevención adoptadas por la Dirección Regional de Educación de Puno, Unidades de Gestión Educativa Local, Instituciones y Programas Educativos Públicos y Privados de Educación Básica y Técnico Productiva e Institutos Superiores del ámbito de la Región Puno, dentro de ellas se debe cumplir e implementar las siguientes prácticas saludables y medidas preventivas frente al COVID-19.

- Lavado de manos con agua y jabón durante 20 segundos. Lavarse las manos antes de tocarse los ojos la nariz o la boca. Mantener buena higiene de todo el cuerpo.
- Fumigación (con hipoclorito o vapor caliente) de los ambientes comunes de la Dirección Regional de Educación de Puno, dos veces por semana.
- Limpieza y desinfección diaria de los servicios higiénicos cuatro veces por día.





“Año de la Universalización de la Salud”

- Cubrirse la nariz y boca con el antebrazo o pañuelo desechable al toser o estornudar.
- Evitar el saludo entre compañeros con apretón de manos, beso en la mejilla y otras formas de contacto físico.
- Si tienen fiebre, tos o dificultad al respirar, dirigirse inmediatamente al Área de Bienestar Social o el que haga sus veces y no auto medicarse.
- Si trabaja en contacto con público, mantener una distancia mínima de 1 metro.
- No compartir alimentos, utensilios ni objetos personales (peine, toalla, ropa, etc.).
- Mantener su ambiente de trabajo ventilado y desinfectado.
- Mantenerse en alerta de posibles casos de coronavirus en sus oficinas e infórmalo inmediatamente.
- Asegurarse que los ambientes estén bien ventilados y desinfectados.
- Capacitar al personal a su cargo sobre las medidas de prevención en el trabajo.
- Brindar material higiénico apropiado y suficiente, y adoptar protocolos de limpieza.
- Fomentar el uso racional de los implementos de limpieza.

5.6 Respuesta en caso de trabajadores mayores o iguales a 65 años:

En el caso de personal adulto mayor, la Resolución Ministerial N° 283-2020-MINSA, modifica el Documento Técnico: "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID-19" aprobado por Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA y modificado mediante Resolución Ministerial N° 265-2020-MINSA, señala lo siguiente:

6.1.10 Grupos de Riesgo: Conjunto de personas que presentan características individuales asociadas a mayor riesgo de complicaciones por COVID-19. **Personas mayores de 65 años o quienes cuenten con comorbilidades como: hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedades cardiovasculares, asma, enfermedad pulmonar crónica, insuficiencia renal crónica, cáncer, obesidad u otros estados de inmunosupresión”.**

7.3.4 CONSIDERACIONES PARA EL REGRESO O REINCORPORACIÓN AL TRABAJO DE TRABAJADORES CON FACTORES DE RIESGO PARA COVID-19: Se deben considerar en este grupo los trabajadores que presenten los siguientes factores de riesgo para COVID-19:

- Edad mayor de 65 años
- Hipertensión arterial no controlada
- Enfermedades cardiovasculares graves
- Cáncer
- Diabetes mellitus
- Asma moderada o grave
- Enfermedad pulmonar crónica
- Insuficiencia renal crónica en tratamiento con hemodiálisis



- *Enfermedad o tratamiento inmunosupresor*
- *Obesidad con IMC de 40 a más*
- (...)*.



Asimismo, la denominada "ATENCIÓN Y MANEJO CLÍNICO DE CASOS DE COVID-19- ESCENARIO DE TRANSMISIÓN FOCALIZADA", tiene una tasa más alta de mortalidad y por el DECRETO de URGENCIA N° 026-2020-EF, la entidad observa todas las medidas dispuestas por el Gobierno para dicho grupo ocupacional. De la misma forma, considerando que, en el Decreto antes mencionado, las entidades empleadoras se encuentran obligadas a implementar el trabajo remoto a aquellos trabajadores comprendidos en el grupo de riesgo, una vez identificado.

5.7 Respuesta en caso de ingreso de visitantes a la entidad:

Para el caso de los visitantes a la entidad se tomará en cuenta lo siguiente:

- Previamente al ingreso, el personal de seguridad procederá a medir la temperatura al ciudadano, en caso ésta sea menor de 38°C, hará su ingreso, para lo cual se le brindará alcohol en gel para la desinfección de manos. De detectarse temperatura igual o mayor a los 38°C, se le invitará a regresar a su domicilio, recomendándole que siga las indicaciones establecidas para dichos casos, por el MINSA.
- Los usuarios debidamente autorizados deberán contar con mascarillas y respetar las señalizaciones en las colas de espera, las mismas que estarán demarcadas con una distancia entre personas de un metro y medio.
- Se colocarán avisos informativos al ingreso de la entidad en el cual indicará que los visitantes deberán portar permanentemente las mascarillas desechables o de tela conforme lo exige la Resolución Ministerial N° 135-2020-MINSA.
- Solo se permitirá el ingreso máximo de personas por oficina por la cantidad de aforo permitido, el cual deberá permitir cumplir con las medidas extraordinarias dictadas por las autoridades sanitarias, concretamente para garantizar la distancia social mínima de un metro y medio.
- La permanencia en la entidad será de tiempo limitado con la finalidad de evitar la aglomeración de personas.
- El administrado deberá entregar el DNI o Cédula de Identificación en la puerta de ingreso.



5.8 Respuesta ante personal conductor de vehículos.

En caso de los conductores, dicho personal deberá contar con lo siguiente:

- Portar permanentemente sus respiradores descartables o de tela, conforme las exigencias de la Resolución Ministerial N° 135-2020-MINSA.
- Contar con guantes de látex.





“Año de la Universalización de la Salud”

- Deberá contar con alcohol desinfectante, y realizar la limpieza del vehículo permanentemente.

5.9 Comunicación con teléfonos de Emergencia Sanitaria COVID-19.



PER PLAN COPESCO	TELÉFONOS	OBSERVACIONES
MINSA	0800-10828	NINGUNA
DIRESA	051-369609	NINGUNA
ESSALUD	051-599090	NINGUNA
INDICE	950-083-917	NINGUNA

5.10 Sobre los implementos:

Antes del inicio del trabajo; los funcionarios (as) y trabajadores (as) deberán contar con los siguientes implementos para cada día. Kits que consta de:

- Barbijo N95 o KN95, en caso de que no se cuente con estas, se puede utilizar las mascarillas quirúrgicas o los barbijos de tela con las características que exige el MINSA (Resolución Ministerial N° 135-2020-MINSA).
- Toca.
- Guantes.
- Alcohol en gel o líquido.
- Jabón líquido.
- Gafas (este último para determinadas oficinas como: Caja, Secretaria, Boletas, Pensiones).



5.11 Sobre la atención al público.

El público que busque atención durante la jornada de trabajo en la Dirección Regional de Educación Puno, Unidades de Gestión Educativa Local, Instituciones y Programas Educativos Públicos y Privados de Educación Básica y Técnico Productiva e Institutos Superiores Públicos y Privados del ámbito de la Región Puno, y los funcionarios (as) y trabajadores (as) que atiendan a los usuarios deben tener en cuenta obligatoriamente las siguientes disposiciones:

- Contar con paños con líquidos desinfectantes para la planta de los zapatos.
- Mantener una distancia mínima de un metro y medio para la atención de los usuarios.
- Todo usuario será atendido siempre y cuando utilice barbijo N95 o KN95, en caso de que no se cuente con estas, las mascarillas quirúrgicas o los barbijos de tela con las características que exige el MINSA, asimismo, el usuario deberá utilizar guantes de protección, para lo cual se colocarán afiches informativos.
- Para evitar aglomeraciones, se atenderán el máximo de personas en el interior de la institución de acuerdo al aforo permitido, el cual no puede ser mayor al 50%.
- Evitar el contacto directo con las personas que muestren síntomas de afecciones





respiratorias.

- Deben ser habituales la higiene ambiental y la ventilación de las diferentes áreas.
- Solo en aquellos casos que resulte estrictamente indispensable, se permitirá excepcionalmente el ingreso del público a las sedes de la DRE Puno y las 14 UGEL. Para tal efecto deberá contarse con la autorización del responsable de cada oficina o despacho.

5.12 Sobre prevención ante emergencia de AFORO.

- En el lugar de trabajo se deberá mantener como mínimo un metro y medio de distancia entre compañeros y/o distribución de escritorios en las oficinas, con la finalidad de evitar el contagio y la propagación del virus.
- Se deberán mantener ambientes oxigenados (ventanas y puertas abiertas), afin de evitar que el virus se propague dentro del ambiente de trabajo.
- Se suspende toda reunión así como la realización de talleres o cursos de capacitación programados.
- Las reuniones relacionadas con el COVID-19 se sujetarán a un máximo del 30% de aforo del área elegida y hasta un límite de 10 personas siempre y cuando no se pueda realizar por algún medio de comunicación (WhatsApp, correo electrónico u otros similares).
- Se sugerirá la modificación de los turnos de trabajo, con la finalidad de evitar la exposición inmediata del trabajador a un área infectada y adoptar las medidas sanitarias correspondientes.
- Se implementará en cada oficina los equipos de protección mínimos de bioseguridad.
- Se sugiere realizar la desinfección de los accesos, manecillas, pisos y áreas de trabajo de la entidad de manera frecuente, con la finalidad de evitar contagio y propagación del virus dentro de las instalaciones de la entidad.

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS



Los casos sospechosos identificados en la Dirección Regional de Educación Puno, Unidades de Gestión Educativa Local, Instituciones y Programas Educativos Públicos y Privados de Educación Básica y Técnico Productiva Institutos Superiores del ámbito de la Región del Puno, serán reportados en forma escrita y a través de un informe a DIRESA – Puno, para su atención pertinente.

7. ACCIONES COMPLEMENTARIAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL QUE PUEDEN ADOPTAR LOS EMPLEADORES Y LOS TRABAJADORES (AS).



A efecto de coadyuvar a las labores de prevención y contención del coronavirus (COVID-19) en los centros de trabajo, se recomienda a los empleadores y los trabajadores (as) realizar las siguientes acciones:



7.1 Medidas de comunicación e información.

- 
- 
- 7.1.1. Las Oficinas de Personal o Recursos Humanos o la que haga sus veces, conjuntamente, con los Comités o Supervisores de Seguridad y Salud en el Trabajo, deberán elaborar un Plan Comunicacional referente a las medidas preventivas a adoptar por la DRE Puno, UGEL o Institución Educativa y en caso resulte necesario, un punto de contacto para brindar información y asistencia a las autoridades sanitarias.
 - 7.1.2. Las Oficinas de Personal o Recursos Humanos o la que haga sus veces debe preparar y difundir mensajes, sustentados en la información oficial que divulgue el Ministerio de Salud, mediante: charlas informativas, habilitar puntos de información, distribuir material informativo y recordatorio como afiches o medios electrónicos.
 - 7.1.3. Poner a disposición de los trabajadores el material higiénico apropiado y suficiente, y adoptar los protocolos de limpieza que resulten necesarios.
 - 7.1.4. Promover las prácticas saludables difundidas por el Ministerio de Salud en la DRE Puno, así como en cada UGEL, Instituciones y Programas Educativos Públicos y Privados de Educación Básica y Técnico Productiva e Institutos Superiores del ámbito de la Región del Puno, según corresponda.

7.2 Medidas de Control.

- 
- 
- 7.2.1 Si los trabajadores (as) que están "resfriados" refieren que han estado en contacto con personas que fueron diagnosticados como casos sospechosos, probables o confirmados de Coronavirus (COVID-19) o que 14 días antes visitaron áreas de riesgo de transmisión de este virus, según la lista oficial de países con casos reportados de Coronavirus (COVID-19) en la página web del Ministerio de Salud, se les debe indicar que acudan al centro médico público o privado más cercano para hacerse la valoración médica respectiva o llamar a la Línea gratuita 113 del Ministerio de Salud - MINSA.
 - 7.2.2. Evaluar la relevancia y necesidad de que los trabajadores (as) realicen viajes de comisión de servicios. En caso se decida que los trabajadores (as) viajen, asegurarse que tengan información reciente sobre las zonas de propagación del coronavirus (COVID-19) y las correspondientes recomendaciones sobre su prevención.
 - 7.2.3. Dar facilidades de asistencia a los trabajadores (as) de la DRE Puno, Unidades de Gestión Educativa Local, Instituciones y Programas Educativos Públicos y Privados de Educación Básica y Técnico Productiva e Institutos Superiores del ámbito de la Región Puno, para que en casos de presentar síntomas sospechosos de coronavirus (COVID-19). Acudan al centro médico público o privado más cercano para hacerse la valoración médica respectiva o llamar a la Línea gratuita 113 del Ministerio de Salud - MINSA, cuyos hechos deben ser reportados en forma escrita y a través de un informe a DIRESA - Puno para su atención pertinente.



8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

8.1. Responsabilidades del Director de la Oficina de Administración.

- Facilitará todos los medios disponibles para que el presente plan se aplique en todo el ámbito funcional de la DRE Puno.
- A través de la Unidad de Abastecimiento, se encargará de abastecer de implementos, materiales, insumos, vehículos, personal, etc.
- Organizará, dirigirá todas las actividades relacionadas al presente Plan de Contingencia.

8.2. Responsabilidad de la Dirección Regional de Educación Puno, Unidades de Gestión Educativa Local, Instituciones y Programas Educativos Públicos y Privados de Educación Básica y Técnico Productiva e Institutos Superiores Públicos y Privados del ámbito de la Región de Puno.

- Cumplir con las disposiciones de la presente Directiva de seguridad y salud en el trabajo ante la presencia de COVID-19.
- Realizar alianzas institucionales con las Redes de Salud y los Establecimientos de Salud de su ámbito; así como, con otras organizaciones estatales y privadas para el cumplimiento de la presente norma.
- Aprueba el incremento o disminución del equipo operativo de la emergencia.
- Informa a las autoridades y sede central únicamente cuando el nivel de gravedad así lo requiera.
- Coordina el aislamiento, comunicación y traslado del personal involucrado.
- Evalúa los riesgos inherentes a la emergencia e implementa las actividades necesarias para establecer y mantener la seguridad en la escena.
- Responde ante llamadas de emergencia entrantes y notifica o avisa a los responsables de tomar acción efectiva.
- Mantiene la plataforma de comunicaciones entre el coordinador general de emergencias y los implicados en la escena de la emergencia.

En el marco del plan de intervención de los proyectos de inversión, cada gerencia o dirección, deberá contar con su respectivo protocolo de bioseguridad en materia de Coronavirus COVID-19.

La Dirección Regional de Educación Puno, Unidades de Gestión Educativa Local, Instituciones y Programas Educativos Públicos y Privados de Educación Básica y Técnico Productiva e Institutos Superiores del ámbito de la Región Puno en coordinación con los Directores de Redes y Jefes de Micro Redes de Salud y Establecimientos de Salud, son responsables del cumplimiento de lo establecido en la presente Directiva.



8.3. Recursos Físicos para la atención de Emergencias.

Los recursos logísticos necesarios para las emergencias se clasifican de acuerdo a sus prioridades. A continuación, alcanzamos una aproximación (ver cuadro 01 sobre materiales e implementos de bioseguridad).

Los aspectos no contemplados en la presente directiva serán resueltos por la instancia superior inmediata, siendo la competencia regional coordinada la Dirección de Gestión Pedagógica de la Dirección Regional de Educación Puno y la Dirección de Promoción de Salud de la Dirección Regional de Salud.

Puno, junio del 2020



M. Benavente

Prof. MARIO FERNANDO BENAVENTE LLERENA
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
PUNO

